



RADICADO 68001.31.03.007.2018-00196-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, septiembre 28 de 2020

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandada TERESA SARMIENTO BLANCO a través del correo electrónico internet.fido.net@gmail.com el 03 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 316 del CGP, se acepta la renuncia a las excepciones formuladas con la contestación de la demanda, sin condena en costas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase a la demandada ZOREY MARIETTA DE JESUS PARRA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.447.869, notificada por conducta concluyente, a partir del 04 de septiembre de 2020, de las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el 01 de agosto de 20018.

A la demandada dentro de los tres días (a partir de la notificación del presente auto) se le enviará el link del proceso, vencido el cual comenzara a correr el término para contestar la demanda. Lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 91 del C.G.P., art. 301 del C.G.P. y Dto. L. 806 de 2020.

Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 107, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47 el día de hoy, 29/09/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
